



Cooperativa de Motoristas de Cartago

"COOMOCART"

NIT 891.900.232-7

INFORME DE GESTIÓN AÑO 2021 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA Marzo 27 del 2022

Por medio de la presente, nos permitimos presentar informe de Gestión, correspondiente al 2021, por parte del Consejo de Administración y la Gerencia. Así:

Como es de Conocimiento universal, los dos últimos años, han sido fuera de la normalidad, ya que factores externos, han incidido en el normal desempeño de las actividades de cada uno de los habitantes del planeta, ya que apenas se está saliendo a la crisis que trajo la pandemia, y los efectos y consecuencias que genero tanto para la vida social, como para la económica.

No obstante, lo anterior a nivel Nacional y local, nos tocó enfrentar la grave crisis que trajo la manifestación al estallido social por la situación del País. La que igualmente provoco un retroceso en la vida comercial, ya que a nivel local y debido a que, a nuestro Municipio, no se podía ni entrar ni salir, la situación socio-Económica se tornó un poco complicada.

De igual manera y en forma consecutiva, bajo los argumentos que a nivel mundial no hubo producción y problemas con las importaciones debido a los puertos y a escasas de contenedores, los precios de productos y repuestos se han incrementado en una forma exagerada y alarmante, lo cual genera graves problemas al desempeño de nuestras actividades económicas y sociales de nuestra Empresa.

Con todos estos inconvenientes, tanto externos como los internos, hoy podemos dar un informe positivo y alentador a nuestra Gestión, debido al esfuerzo y lucha constante de quienes con compromiso con la Empresa aun en los momentos de crisis están dispuestos a afrontarlos y salir adelante. de Asociados, Directivos y Empleado, que no se limitan al comentario o disociar y antes por el contrario siempre están dispuestos, por dura que sea la situación a enfrentar y sacar adelante nuestra empresa Cooperativa, a ellos agradecerles y exhortar a los que solo se dan a la crítica y al negativismo, para que cambien de actitud y así, no solo puedan mejorar su actitud tanto consigo mismo sino con los demás miembros de la sociedad.

Para cumplir con las obligaciones que se nos han delegado, tanto en la Ley, como en los Estatutos y la Asamblea, Se realizaron las reuniones virtuales periódicamente, y a medida que los protocolos del Ministerio de Transporte lo han permitido se han realizado en forma presencial. evaluándose en cada una, los acontecimientos más relevantes y tomándose las determinaciones, siempre con el ánimo y la disposición de cuidar y proteger los Intereses para lo cual fuimos designados.

Siendo siempre un tema prioritario en las reuniones la evaluación de los Informes contables, financieros y administrativos, para estar actualizados con la situación de la Cooperativa.

Razón por la cual y con el ánimo de ayudar a nuestros asociados, los cobros por Administración, se mantuvieron durante el 2021 un 17.65% (de \$3400 solo se cobró \$2800) por debajo de lo que se cobraba antes de la pandemia, y solo se normalizo en el mes de noviembre, y hasta la fecha no se ha aumentado su valor.

Bajo los mismos criterios a los asociados que a 30 de noviembre estuviesen al día con la Cooperativa, se exonero de 8 días de gasto Admirativo durante el mes de diciembre.

Es así, como hoy podemos decirles a nuestros asociados cumplidores de su deber y que se encuentran al día con las obligaciones por cualquier concepto con la Empresa y que han



Cooperativa de Motoristas de Cartago

"COOMOCART"

NIT 891.900.232-7

observado sentido de pertenencia y lealtad con la misma, que han sido habilitados para participar en la presente Asamblea. que el Consejo de Administración acordó que a estos asociados se les entregue un bono equivalente al 10% antes del IVA, del valor de las Compras que realizo durante el 2021, lo cual totaliza una cantidad de \$ 29'889.625 pesos. Incentivo que resalta que la Cooperativa es una Empresa que piensa en los Asociados y cumple con su deber legal.

Al mismo tiempo que se otorgó créditos a nuestros asociados en mercancía por un valor de \$176.328.078 de los \$298.896.253, que fueron el total de las compras de los Asociados a la Cooperativa. Lo que equivale aproximadamente al 59% de las compras de mercancía fueron a crédito.

Del mismo Modo, los créditos de SOAT a nuestros asociados fueron de \$47.993.117 pesos.

Como cada año, por motivo de las fiestas Decembrinas se ha venido realizando algunas actividades, este año no fue la excepción, ya que a nuestros asociados se les envió un detalle artesanal de Ráquira (Boyacá), y a los Vigilantes y algunos Administradores de los sitios que todo el año utilizan nuestros servicios, se les envió una anqueta navideña, a los clientes del Lubricentro, se les entrego un paquete sorpresa, el cual contenía un Juego, conmemorando los que utilizábamos en nuestra Infancia (yoyo, Balero, trompo, Jazz, cuerda de brincar, etc.), lo cual tenía como objetivo recordar la tradiciones y cultura de hace algunos años.

Posteriormente, en el mes de enero, pero con el presupuesto del periodo 2021, se realizaron entrega de Kits Escolares, para los hijos de los Asociados y Conductores, que acreditaron su parentesco y que estuvieran escolarizados.

Para el periodo 2021, Se dio cumplimiento a todas las obligaciones fiscales y requerimientos realizados por las autoridades competentes.

Se tramitaron conforme a la Normatividad, todas las peticiones quejas reclamos y requerimientos legales, que fueron presentadas ante la administración

Se nombraron después de hacer la respectiva convocatoria los diferentes Comités, para que, cumpliendo el Principio Cooperativo de la Autogestión, se desarrollaran las diferentes actividades de apoyo a la Administración (Comité de Educación, Solidaridad, Frecuencia, Disciplinario).

Las relaciones con los órganos de Control Internos (Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal, siempre han sido en Armonía y permanente contacto)

Se realizaron los mantenimientos y arreglos a las diferentes áreas de la Empresa, y se invirtió en la compra de Equipo para seguir con la buena prestación del Servicio. Todos los softwares que utiliza la Cooperativa y sus proveedores, son legales y respetan la propiedad intelectual de sus creadores y propietarios.

La Gerencia de la Cooperativa, en compañía de los Gerentes de las otras Empresas han solicitado en forma reiterativa a la Administración Municipal un mayor apoyo a nuestro gremio, no solo en la lucha contra la informalidad, también en la ayuda de profesionalizar a cada uno de los integrantes de nuestro gremio, así como en la colaboración que mediante plataformas nuestros usuarios, conductores y cualquier ciudadano pueda acceder a información propia del servicio como son tarifas y afines. Pero a la fecha y a pesar de haber exclamado la alcaldía su colaboración, no se ha visto ninguna acción al referente, ya que las reuniones siempre dicen lo



Cooperativa de Motoristas de Cartago

"COOMOCART"

NIT 891.900.232-7

mismo y solo queda en palabras, programan reuniones pero el día antes u horas antes son canceladas.

Como cada año y antes del vencimiento de las pólizas de responsabilidad Civil, se enviaron derechos de petición pidiendo cotización a varias compañías (La equidad seguros, SB seguros, la previsora seguros, Chubb seguros Colombia, QBE seguros, seguros Colpatria, Seguros suramericana, Zúrich Colombia seguros, seguros confianza, BBVA seguros, seguros del estado).

Las repuestas a la mayoría de los derechos de petición fueron con una negativa argumentando no contar o actualmente no estar comercializando este tipo de productos, y los que cotizaron estuvieron muy por encima del precio que nos dio para la renovación de la Póliza de Mundial de Seguros.

Las estadísticas de accidentalidad durante el 2021 de la empresa, fue la siguiente:

COMPARATIVO ACCIDENTALIDAD 2021

	2018	2019	2020	2021
TOTAL, ACCIDENTES	58	56	11	52
CON LESIONADOS	50	18	5	20
MUERTOS	1	0	0	0

Mayor afluencia de accidentes los meses de mayo y diciembre.

SERVICIOS SALA DE RADIO: La Empresa emitió aproximadamente 97.198 servicios por radio teléfono, y por el aplicativo se enviaron servicios. De 458.209 Para un total de 557.409.

Que a un promedio de servicio de \$4.000 pesos, nos dice que generaron un total de \$2.499.331.500.

En iguales circunstancia fueron expedidas un total de 4.354 Planillas de viaje ocasional, cifras que debe poner a pensar si tenemos que cuidar nuestro gremio y la inversión.

Debido a la Liquidación de la Empresa teléfonos de Cartago, y de la cual todos los suscritores quedamos desamparados, ya que el servicio fue cortado sin previo aviso y ni siquiera la Superintendencia salló a proteger a los usuarios que después de décadas de tener posicionado los números telefónicos quedaron sin el medio de comunicación para atender a sus clientes. La Cooperativa por medio de la Empresa ERT. Consiguió los números fijos, para la Sala de Radio 2131212, 2131213, Para secretaria 2131214, así como se implementaron las Líneas de teléfono Celular Sala de Radio 318 318 88 59, 314 652 02 45, 323 500 66 70. Para el ALMACEN Y Contabilidad 323 501 77 99, y el celular de secretaria 310 396 53 11.

No podemos dejar de aprovechar la oportunidad de advertir nuevamente una serie de Falencias que se siguen presentando, en la hora de prestación del servicio, lo cual puede repercutir no solo en la Imagen del Gremio, también en el patrimonio de los propietarios y empresas, ya que puede generar sanciones que derivan en multas u objeciones de pagos por parte de las Compañías de seguros, o desprotección de los conductores, entre algunos hemos encontrado:

- Conductores con licencia vencida y los dejan conducir
- Sin seguridad Social
- Documentos vencidos



Cooperativa de Motoristas de Cartago

"COOMOCART"

NIT 891.900.232-7

- No indagan, que tipo de persona es y que antecedentes tienen
- Delegan la responsabilidad en los conductores y no se percatan de lo que pueda ocurrir
- Entregan el vehículo a cualquiera, sin importar lo que este haga con el
- No hay conciencia de la verdadera responsabilidad, que se tiene, y los riesgos que se corren.

INFORME JURIDICO

A continuación, transcribimos el Informe de los Abogados, representantes Judiciales de la Cooperativa de Motoristas de Cartago, DRA JACKELINE PARRA BEDOYA y el DR. DIEGO JAVIER MESA RADA.

Por el presente medio, a Usted atentamente nos dirigimos con el fin de presentar nuestro informe de gestión para la vigencia 2021, sobre los asuntos jurídicos confiados en razón del contrato de prestación de servicios pactado con su empresa así:

1. Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia. Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira. Radicado 2013-00333. Demandante: Lina Marcela Londoño Agudelo
Proceso en el cual se estableció defensa mediante la contestación de la demanda, sin embargo, está pendiente que la parte demandante notifique a la codemandada Colmacer CTA. Se plantearon las excepciones de mérito denominadas:

-Rompimiento de cualquier vínculo de solidaridad en la medida que la empresa no emitió ficha de control al señor Jaime Andrés Rodríguez Cortez (q.e.p.d.) para la conducción del vehículo tipo taxi en la fecha del homicidio del mismo.

-Inexistencia de obligaciones legales o de relación contractual que vinculen a Coomocart con el señor Jaime Andrés Rodríguez Cortez (q.e.p.d.).

- Prescripción y genérica.

De otro lado, la pretensión principal de este proceso es la pensión de sobreviviente a favor de la Cónyuge supérstite y de las dos menores hijas del de cujus desde el día 20 de septiembre de 2013.

Por lo tanto, la pretensión económica será variable, teniendo que a la fecha se puede señalar la suma de TREINTA Y SEÍS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500. 000.00).

-Se fijó la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S para el lunes 7 de septiembre de 2020 a las 08.00 a.m., la cual no se realizó por cuanto todas las audiencias que el Despacho había programado antes del 17 de marzo de 2020 serán objeto de reprogramación como consecuencia de la pandemia.

-Se dictó auto 1081 de fecha septiembre 22 de 2021 declarando la nulidad de todo lo actuado.

-Y se vinculó al señor HECTOR FABIO BEDOYA quien el 17 de noviembre de 2021 otorgó poder a un abogado para su representación y presentó contestación de demanda en esa misma fecha.

2. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía y Única Instancia, propuesto por Coomocart contra la Equidad Seguros O.C.

-En agosto de 2019 se presentó acción de tutela ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago con resultado desfavorable a las solicitudes.



Cooperativa de Motoristas de Cartago

"COOMOCART"

NIT 891.900.232-7

-La misma fue impugnada por los suscritos apoderados y la segunda instancia fue conocida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago que confirmó la decisión de primera Instancia.

- Se presentó ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira el día 11 de marzo de 2020.

-El día 24 de marzo de 2020 el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira rechazó la demanda y decidió enviarla al Reparto de la ciudad de Bogotá.

-Se presentó recurso a tal decisión y el Despacho lo negó por lo que el expediente se fue para la ciudad de Bogotá donde luego de una incansable búsqueda (virtual y telefónica) por parte de los suscritos se pudo constatar que el proceso había sido repartido al Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple; este resultado se obtuvo el día 5 de noviembre de 2020.

-Una vez obtenida la información del Despacho se procedió a verificar el estado del proceso observando que había sido rechazado, motivo por el cual se interpuso recurso de reposición el cual hasta ahora no ha sido resuelto que fue desatado de forma negativa.

-Debido a ello, se radicó demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de la Equidad Seguros O.C., el 05 de agosto de 2021.

-El 20 de septiembre de 2021, el Juzgado Cuarto Civil Municipal por medio de auto del 17 de septiembre del 2021 denegó el mandamiento de pago solicitado por COOMOCART LTDA, pues considera este Despacho que no se reúnen los requisitos formales para la existencia de un título valor contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso (que sea clara, expresa y exigible), ya que, según el despacho no existe documento que legitime el ejercicio del derecho.

-El 23 de septiembre de 2021 se interpuso recurso de reposición en contra del auto con fecha 17 de septiembre de 2021, el cual fue resuelto mediante auto del 17 de noviembre de 2021, señalando: "PRIMERO: No reponer el auto de fecha 17 de septiembre de 2021." y, por lo tanto, rechazar la demanda.

-Debido a esto, se tomó la decisión de suplir las supuestas deficiencias encontradas por el Despacho, quedando pendiente realizar nuevamente el envío a LA EQUIDAD de los siguientes documentos:

Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la entidad.

Certificado de Existencia y Representación Legal de COOMOCART LTDA.

Certificación bancaria.

Respuesta solicitud de devolución de aportes de La Equidad Seguros O.C.

Se anexa archivo PDF con los documentos anteriormente mencionados, debidamente cotejados y con su respectiva guía de envío.

-La cuantía que se estima recuperar con este proceso está alrededor de los DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000. 000.00).

3. Proceso Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Juzgado Segundo Civil Municipal de la Ciudad de Cartago. Radicado 2020-00334-00.

Demandante: Heidi Herrera López.

-La demanda fue debidamente notificada a Coomocart.

-Dicha demanda fue contestada dentro del término legal para hacerlo, el día 11 de agosto de 2021.



Cooperativa de Motoristas de Cartago

"COOMOCART"

NIT 891.900.232-7

-En la contestación se llamó en garantía a Seguros Mundial S.A.

-El proceso tiene unas pretensiones de \$40.000. 000.00 aproximadamente, suma calculada con base en la caución que le solicitaron a la parte demandante para hacer efectiva una medida cautelar en el proceso.

4. Incidente de reparación integral propuesto por LUZ ENID OSSA Vs COOMOCART LTDA. dentro del proceso penal por Lesiones Personales Culposas. Radicado:2019-00050-00 que se sigue en el Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartago - Valle

- Se han realizado tres audiencias en el transcurso del proceso.

-Acta No. 0167 del 25 de octubre de 2021, en el cual se solicitó el llamamiento en garantía de la Aseguradora Solidaria de Colombia - Entidad Cooperativa y se fija nueva fecha para segunda audiencia de Incidente de Reparación Integral, el día 19 de noviembre de 2021 a las 8:00 am.

-Acta No. 0181 del 19 de noviembre de 2021, en la cual como representante judicial de Coomocart Ltda, se solicitó:

-Que se tenga a la Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia - Entidad Cooperativa, como LLAMADA EN GARANTÍA Y COMO LLAMADA DIRECTA dentro de este proceso.

Interrogatorio de parte a la señora BERTHA LÍA MACHADO y a la víctima LUZ ENID OSSA, personas involucradas tanto con el vehículo como con los hechos que se reclaman.

Que se cite a los peritos que tengan injerencia dentro del proceso, como el que presentó el dictamen de pérdida de Capacidad laboral suscrito por la doctora CARMEN CECILIA PADILLA URIBE.

Que se obtenga el dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez sobre la pérdida de capacidad laboral de la víctima. Toda vez que dicha entidad es la única que tiene la función de emitir lo que tiene que ver con el puntaje de la pérdida de capacidad laboral. Aduce el abogado que la Empresa Coomocart asume el costo de los honorarios que deben pagarse a la Junta.

Que se tenga como prueba trasladada lo que tiene que ver con el proceso 76-147-60-00171-2014-00787-00 y rad. Interna 2019-00050, en cuanto a las audiencias preliminares y sólo lo atinente a control de garantías (lo que tiene que ver con el levantamiento del pendiente o alerta del vehículo VLG983).

-La señora juez fijó nueva fecha para realizar audiencias de pruebas y alegaciones, para el lunes 31 de enero y miércoles 02 de febrero del 2022 a las 8:00 am. Fecha en la cual, y debido a que no habían valorado la junta regional calificadora a la Demandante, fue postergada para los días 4 y 6 abril, a las 8 AM.

ASUNTOS PENDIENTES DE POSIBLES DEMANDAS.

Actualmente cursan en Fiscalía varias denuncias en etapa de indagación, los cuales a futuro podrían entrar en etapa de juicio, y que a la postre desembocarían en incidentes de reparación integral en los cuales Coomocart Ltda. sería llamado como tercero civilmente responsable.

Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia- Sinlestro vehículo VLH 460. Accidente del 3 de enero del 2018, VLH460. Convocantes NELSON FERNANDO JIMÉNEZ GALVIS, ISABEL JIMÉNEZ



Cooperativa de Motoristas de Cartago

"COOMOCART"

NIT 891.900.232-7

VILLEGAR, DIANA MILLET VILLEGAS ZAPATA, SARA JIMÉNEZ VILLEGAS Y LUCIANA JIMÉNEZ VILLEGAS, solicitud de indemnización por: \$237.511. 634.00

-Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia- Siniestro vehículo STH-178. Accidente del 15 de abril del 2018. Convocantes JESUS MARÍA RESTREPO BENITEZ, solicitud de Indemnización por: \$41.220. 000.00; se realizó audiencia de conciliación el día 18 de febrero de 2021 sin que se llegara a ninguna clase de acuerdo.

-Accidente del 27 de octubre de 2020. Convocantes JOSÉ IVÁN ARIAS GUERRERO; vehículo de placas VLH-347; se citó audiencia para el día 1º. De octubre de 2021, la cual fue aplazada.

-El día 1º. de mayo de 2021, COLPENSIONES inició un proceso de cobro de deudas reales y presuntas en contra de COOMOCART con un cobro persuasivo radicado 2020_9340601.

En dicho cobro establecen los siguientes valores:

Valor adeudado por ciclos No pagos (Deuda Presunta por Omisión) \$50.750.288

Valor adeudado por pagos parciales y/o extemporáneos (Deuda presunta por diferencia en pagos) \$262.791 Total \$51.013.079

Ante esta circunstancia se han realizado las siguientes actuaciones:

a. El día 6 de abril de 2021 se presentó objeción a la Liquidación Certificada enviada por Colpensiones.

b. El 30 de junio de 2021 se recibió respuesta negativa a la objeción.

c. El 19 de agosto de 2021 llega una nueva comunicación de Colpensiones Notificando por Aviso la liquidación Certificada

d. Se radicó el recurso con sus correspondientes soportes el día 2 de septiembre de 2021 a la 1:34 P.M. en la Sede de la Seccional Pereira, donde quedó radicado bajo el número 2021_10139341.

e. En el oficio de recibido quedó constancia que el medio magnético (CD) entregado físicamente por parte de COOMOCART a un funcionario de COLPENSIONES tenía 7 archivos con el recurso más el material probatorio.

f. El mismo día 2 de septiembre de 2021 el recurso se envió a los correos electrónicos de Colpensiones (tramitescolpensiones@colpensionestransaccional.co; cpersuasivoaportes@colpensiones.gov.co; contacto@colpensiones.gov.co), así:

E-Mail enviado a las 5:38 P.M. con el recurso en Word y 54 archivos en PDF con una parte del material probatorio.

E-Mail enviado a las 5:51 P.M. con 113 archivos en PDF que contienen el restante del material probatorio.

E-Mail enviado a las 5:58 P.M. con una carpeta zip que contiene otra parte del material probatorio.

g. El día 4 de noviembre de 2021 Coomocart recibe por parte de Colpensiones la comunicación BZ2021_10139341_2465795 de fecha 27 de octubre de 2020 donde responden que:

"De la manera más atenta nos permitimos informar que no es procedente su requerimiento toda vez que dentro de su comunicado solo se encuentra adjunta la cámara de comercio y no



Cooperativa de Motoristas de Cartago

"COOMOCART"

NIT 891.900.232-7

el recurso nombrado en su solicitud, por lo que vemos necesario solicitarle se acerque a cualquier Puntos (sic) de Atención Colpensiones (PAC) con el fin de radicar el recurso y soportes mencionados, y de esta manera brindar una respuesta de fondo.

h. Sumado a ello, el día 20 de diciembre de 2021 Coomocart recibió la comunicación de Proceso Cobro Persuasivo Núm.2020_9340601 de fecha 3 de diciembre de 2021 emitida por Colpensiones.

En ella se señala que la Liquidación Certificada de Deuda Número AP-00495370 en contra de la empresa COOMOCART LTDA. de fecha 2 de mayo de 2021, quedó ejecutoriada el día 6 de septiembre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2021 se estaba a la espera del fallo de la acción de tutela.

Al respecto, se recomienda hacer la respectiva reserva presupuestal por parte de la cooperativa para atender una posible contingencia de condenas judiciales y/o conciliaciones.

OTROS ASUNTOS:

-De otro lado se realizaron diversos cobros prejurídicos a algunos asociados a la empresa, de forma tal que se pusieran al día con dineros adeudados a la misma.

RECOMENDACIÓN

Por la experiencia obtenida con los procesos judiciales conocidos hasta la fecha y teniendo en cuenta el tiempo que llevamos como asesores de la empresa, recomendamos, respetuosamente, hacer una prudente reserva con al menos el 30% del valor de las pretensiones, a fin de tener capacidad de negociación y pago de las mismas en caso de conciliación o condena. Esto resulta especialmente importante cuando las pólizas de seguro que se tienen, en muchos casos no cubren la totalidad de los montos solicitados por los demandantes.

Dejamos así presentado el informe sobre los procesos judiciales bajo nuestra responsabilidad y de ser necesario ampliaremos la información aquí plasmada.

De igual manera, los Asesores Jurídicos de la Cooperativa, han realizado acompañamiento a la Gerencia, tanto en comité de siniestros que se realizan con la Compañía de seguros Mundial de Seguros y sus Jurídicos. Como en otras actividades propias del Transporte.

Con lo anterior, hemos presentado el Informe de Gestión del Consejo de Administración y la Gerencia del año 2021.

Atentamente,

OVIDIO ANTONIO RAMOS RAMIREZ
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARLOS ALBERTO TORRES BEDOYA
GERENTE